BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

- ***Alcaldía-Presidencia:***
 - *Dª Clara Monrobé Cárdenas (CA, CB+)*
- ***Tenencias de Alcaldía:***
 - *D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+)*
 - *Dª Isabel Lora García (CA, CB+)*
 - *D. Sergio Sánchez Romero (CA, CB+)*
 - *Dª Lidia Alfonso Prado (CA, CB+)*
 - *D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)*
- ***Concejalías:***
 - *Dª Mª Inmaculada Fernández Gutiérrez (CA, CB+)*
 - *Dª Lucía González Álvarez (CA, CB+)*
 - *D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)*
 - *Dª María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP)*
 - *Dª Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)*
 - *Dª María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)*
 - *D. José María Antúnez Alperiz (PP)*
 - *D. José Francisco Serrano Rodas (PP)* ***NO ASISTE***
 - *Dª Carmen María Ruiz Riego (PSOE)*
 - *Dª Carlos Iglesias Friesinger (PSOE)*
 - *Dª Tatiana Barba Bravo (VOX)*

- ***Sra. Secretaria:*** *Dª Ana Miranda Castán*
- ***Sra. Interventora:*** *Dª Elena Martín Calvo*

En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 10:35 horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen de manera presencial, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, Dª Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General, Dª Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno, de sesión extraordinaria de 31 de julio de 2026.

Punto 2.- Aprobación de la Cuenta General 2025.

Punto 3.- Modificación de Créditos en Modalidad de Suplemento de Crédito financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, nº 6/2026.

Punto 4.- Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos financiado mediante bajas por anulación.

ACTIVIDAD DE CONTROL

Punto 5.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

Punto 6.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de "Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de Asistencias Técnicas de su ámbito competencial 2026", concedida en fecha 23/06/2026 mediante resolución del Servicio de Asistencia Técnica Municipal (Concertación) de la Diputación de Sevilla número 4318/2026.

Punto 7.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las "Subvenciones para el año 2206 en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial", concedida en fecha 16/06/2026 mediante Resolución de los Servicios Generales del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla nº 4059/2026.

Punto 8.- Moción Grupo VOX. Sobre la soberanía española y la invasión de Ceuta.

Punto 9.- Turno Urgente.

Punto 10. – Ruegos y Preguntas.

Punto 1.- Aprobar borrador de acta de Pleno, de sesión extraordinaria de 31 de julio de 2026.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del día 31 de julio de 2026, copia de la cual obran en su poder.

Sometido a votación, resultó aprobada el acta de la sesión enunciada en el punto 1 de esta sesión, por UNANIMIDAD de todos sus miembros.

Punto 2.- Aprobación de la Cuenta General 2025.

Visto el expediente tramitado para la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, integrada por la Intervención municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que la Cuenta General ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas competente, en sesión celebrada al efecto el 8 de julio de 2026, emitiéndose dictamen favorable.

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del citado Texto Refundido, la Cuenta General ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, según consta en certificado de fecha 01/09/2026, CSV IV76E3T3P4UKLW63VTVSN37PGE.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Cuenta General, con carácter previo a su rendición ante el órgano de control externo.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ACUERDO

Primero. *Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación correspondiente al ejercicio 2025, en los términos que resultan del expediente, y que comprende la documentación y estados contables legalmente exigidos.*

Segundo. *Ordenar la rendición de la Cuenta General aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa de aplicación.*

Tercero*. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.*

La Alcaldesa, Clara Monrobe Cárdenas, en Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma electrónica.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 9 votos a favor (9 Grupo Con Andalucía Con Bollullos +) y 7 abstenciones (4 Grupo PP, 2 Grupo PSOE y 1 Grupo Vox), se acuerda aprobar por mayoría absoluta la propuesta presentada en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 3.- Modificación de Créditos en Modalidad de Suplemento de Crédito financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, nº 6/2026.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 25 de septiembre de 2026, con el siguiente tenor literal:

Resultando que, mediante decreto de inicio de fecha 17 de septiembre de 2026, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dotar

presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería.

Resultando que la actividad que promueve este ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que son insuficientes los créditos del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto los informes emitidos por la intervención municipal sobre la presente modificación y el análisis de evaluación de reglas fiscales de fecha 21 de septiembre de 2026, con CSV IV76HXQ4LZRCWTOLSVODKLRRKY y IV76HXQ4Z3ZD52J7AR7VCMXEI4, respectivamente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto elevo al pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa de hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - *Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de gastos necesarios y urgentes, financiado con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:*

ALTA PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA/GFA	***DENOMINACION***	***IMPORTE***
333/61900 *GFA 25000027*	*Equipamientos Culturales y Museos. Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.*	*500.000,00 €*
	TOTAL	***500.000,00 €***

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Aplicación: económica			***Descripción***	***Euros***
Capítulo	***Artículo***	***Concepto***		
8	*87*	*00*	*Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2025*	***500.000,00 €***

SEGUNDO.- *Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la inexistencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el remanente líquido de tesorería por el importe de la modificación.*

TERCERO*.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación.*

CUARTO.- *Que se dé cuenta al pleno del ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.*

QUINTO.- *El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.*

SEXTO*.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.*

La Alcaldesa, Clara Monrobé Cárdenas.

Tras el debate que consta en videoacta, se solicita por parte del Grupo Popular que se transcriba en el acta, el escrito que han presentado, el pasado día 27/09/2026 con número de Registro de Entrada 10456, a continuación:

"D. José María Antúnez Alpériz, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, condición que consta debidamente acreditada ante la Secretaría General de la Corporación, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

PRIMERO. Objeto del escrito y justificación de la solicitud de informe,

Que, habiéndose sometido a consideración de los órganos municipales el expediente de modificación presupuestaria M.P. 78/2026, mediante el presente escrito formula observaciones y SOLICITA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO O DURANTE EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA UN INFORME JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL.

Dicha solicitud se motiva en la detección de contradicciones sustanciales en los actos administrativos de inicio, errores procedimentales en la alteración del objeto del expediente e incertidumbres respecto al cumplimiento de las reglas fiscales y del Plan Económico-Financiero vigente, cuestiones que pueden inducir a confusión tanto a los miembros de la Corporación al formar su voto como a la ciudadanía e interesados durante la fase de exposición al público.

SEGUNDO. Incongruencia entre el Acto de Incoación (Decreto de Inicio) y la Propuesta Definitiva

1. En fecha 17 de septiembre de 2026, la Alcaldía dictó Decreto de Inicio (CSV: IV76GKZKCEW37OUYUIITB7SR6Y) por el que disponía la incoación del expediente. En su Anexo oficial figuraba un listado de altas en aplicaciones de gastos por importe global de 723.000,00 €, abarcando múltiples servicios (pavimentación, protección civil, festejos, instalaciones deportivas, parques y jardines, etc.).

2. En la misma fecha, consta la Memoria de Alcaldía y la posterior Propuesta de Acuerdo (21/09/2026, CSV: IV76HXX5BUWO3XGJ6EHEAYL6EQ), las cuales reducen y alteran sustancialmente el objeto del expediente, configurando la M.P. 78/2026 como un único suplemento de crédito por importe de 500.000,00 € destinado a la partida 333/61900 (Centro Cultural).

3. No consta en el expediente acto administrativo de desistimiento, modificación formal del Decreto de Inicio, ni resolución que aclare la suerte jurídica del expediente inicial de 723.000,00 €. Esta divergencia rompe el principio de seguridad jurídica y transparencia procedimental.

TERCERO. Incidencia sobre el Plan Económico-Financiero (PEF 2025-2026) y Reglas Fiscales

1. El Informe de Intervención nº 392/2026 hace constar expresamente que esta modificación afecta negativamente a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto en un importe de -500.000,00 €.

2. Asimismo, el Informe nº 391/2026 pone de manifiesto la existencia de un Plan Económico-Financiero (PEF) 2025-2026 con un límite de obligaciones reconocidas de 13.200.000,00 €, mientras que a 21 de septiembre de 2026 los créditos definitivos alcanzaban los 20.595.459,84 €.

3. El propio órgano interventor advierte de que el Ayuntamiento incumple el Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) con 61,52 días según el último dato publicado (2º trimestre de 2026), circunstancia que impide acogerse a las excepciones o flexibilizaciones de la regla de gasto e inefectividad de medidas coercitivas previstas en el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio.

CUARTO. Aclaración imprescindible sobre la Cuenta 413 (Ajuste 0 €)

Resulta necesario precisar que el informe de estabilidad presupuestaria señala un Ajuste 413 de 0,00 €. Debe dejarse plena constancia jurídica de que las consideraciones de la Intervención sobre la cuenta 413 no constituyen imputación alguna de facturas pendientes con cargo a esta modificación, siendo la afección negativa al balance de 500.000 € directos por gasto en inversión del capítulo 6.

Por todo lo expuesto, al Pleno de la Corporación, a la Alcaldía-Presidencia, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal, SOLICITA:

1. Inclusión e Integración: Que se incorpore íntegramente este escrito al expediente administrative 2026/CEX_01/000009.

2. PETICIÓN EXPRESA DE INFORME A LA SECRETARÍA GENERAL: Que por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento se emita un Informe Jurídico que dictamine de forma precisa los siguientes extremos:

a) La validez formal del procedimiento tramitado dada la discordancia objetiva entre el objeto y cuantía del Decreto de Inicio de 17/09/2026 (723.000,00 € para múltiples partidas) y la Propuesta de Acuerdo elevada al Pleno (500.000,00 € para una sola partida), precisando si requiere subsanación o resolución de modificación del Decreto de Inicio.

b) Si la falta de claridad en los antecedentes documentales puede viciar de nulidad o anulabilidad la exposición al público del expediente (art. 169 TRLRHL) por indefensión de los interesados o falta de certeza del acto sometido a información pública.

c) La legalidad de tramitar el expediente en relación con la vigencia y seguimiento de las medidas del Plan Económico-Financiero 2025-2026 y las exigencias de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria dada la situación del PMP municipal.

3. Aclaración de Expedientes Pendientes: Se informe formalmente por los servicios competentes sobre el destino de las partidas por valor de 223.000 € excluidas entre el Decreto de Inicio y la propuesta definitiva (si se han tramitado en otro expediente o quedan archivadas).

4. Constancia del Crédito de la Partida 333/61900: Se aporte certificación de la situación contable exacta de la partida afectada (crédito inicial, modificaciones, dispuesto y disponible).

5. Aclaración sobre la Cuenta 413: Se confirme explícitamente que el ajuste por cuenta 413 en la operación es de 0,00 €.

6. Retirada del Punto o Suspensión: Caso de no emitirse el informe solicitado o no subsanarse las dudas documentales con anterioridad a la votación plenaria, se acuerde dejar el asunto sobre la mesa hasta la completa clarificación del expediente.

7. Reflejo en Acta y Exposición Pública: Que el presente escrito y las respuestas motivadas que se emitan queden incorporados al acta de la sesión plenaria y formen parte del expediente que se ponga a disposición del público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bollullos de la Mitación, a 27 de septiembre de 2026. Fdo. José María Antúnez Alpériz. "

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 9 votos a favor (9 Grupo Con Andalucía Con Bollullos +) y 6 abstenciones (3 Grupo PP, 2 Grupo PSOE y 1 Grupo Vox), se acuerda aprobar por mayoría absoluta la propuesta presentada en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Tras la votación se detecta que la concejal del PP la Sra. Gastalver Alejandre no ha procedido a ninguna manifestación, ni a favor, ni en contra, ni abstención; la misma confirma que no le ha dado tiempo al voto.

Punto 4.- Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos financiado mediante bajas por anulación.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas el pasado día 25 de septiembre de 2026, con el siguiente tenor literal:

***RESULTANDO** que, mediante decreto de inicio de fecha 10 de junio de 2026, con CSV IV76WTZ4BR526TUDA5IM4I3S4Q, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente a la aplicación destinada a gratificaciones de la Policía Local, financiado mediante bajas por anulación.*

***RESULTANDO** que la insuficiencia de crédito existente en la aplicación presupuestaria destinada a gratificaciones de la Policía Local impide atender la totalidad de los servicios extraordinarios realizados por dicho personal durante el ejercicio 2026, encontrándose pendientes de aprobación determinadas gratificaciones y cantidades derivadas de estos servicios así como de Convenios de Colaboración Policial por insuficiencia de consignación presupuestaria, según Resolución de Alcaldía nº 598/2026 de fecha 21 de mayo de 2025, con CSV YxX6yLDlH7GZgRJWtUHFjg==.*

***RESULTANDO** que consta informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 26 de mayo de 2026 con CSV 9cv8XRoiF9b6YFWBaNlXIQ== acreditativo de la existencia de plazas vacantes de Oficial de Policía Local nº 2 y nº 3, así como la plaza de Policía Local nº 5, generando disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones correspondientes a retribuciones básicas, complementarias y cuotas sociales susceptibles de financiación de la presente modificación presupuestaria.*

***VISTO** el informe nº 251/2026 emitido por la Viceintervención Municipal sobre la presente modificación presupuestaria de fecha 10 de junio de 2026 con CSV IV76WT76PNROZD52UY5UIUTFIU.*

***VISTO** el informe nº 252/20226 sobre la evaluación de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto de fecha 10 de junio de 2026, con CSV IV76WQC2DUBCJO47QBGWKH7R44.*

***CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Por todo lo expuesto elevo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito para dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente a la aplicación destinada a gratificaciones de la Policía Local, financiado mediante bajas por anulación, cuyo resumen es el siguiente:*

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	***DENOMINACION***	***IMPORTE***
130/15100	*Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Gratificaciones.*	*105.000,00 €*
	TOTAL	***105.000,00 €***

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Bajas por anulación en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	***DENOMINACION***	***IMPORTE***
130/12003	*Retribuciones básicas. Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Sueldos del Grupo C1.*	*26.000,00 €*
130/12100	*Retribuciones complementarias. Administración General y Protección Civil. Complemento de Destino.*	*26.000,00 €*
130/12101	*Retribuciones complementarias. Administración General y Protección Civil. Complemento específico.*	*26.000,00 €*
130/16000	*Cuotas Sociales. Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Seguridad Social.*	*27.000,00 €*
	TOTAL	***105.000,00 €***

SEGUNDO.- *Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos, dada la insuficiencia de crédito existente en la aplicación presupuestaria destinada a gratificaciones de la Policía Local para atender las necesidades del servicio durante el ejercicio 2026.*

TERCERO.- *Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.*

CUARTO.- *Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.*

QUINTO.- *El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.*

SEXTO.- *Del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.*

La Alcaldesa-Presidenta. Clara Monrobé Cárdenas.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 13 votos a favor (9 Grupo Con Andalucía Con Bollullos +, 2 Grupo PSOE, 1 Grupo PP y 1 Grupo Vox) y 3 abstenciones (3 Grupo PP,), se acuerda aprobar por mayoría absoluta la propuesta presentada en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Punto 5.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Comunicaciones Oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 872/2026 a 1168/2026.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la Sentencia 155/2026 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza Nª 2, *en el Procedimiento Abreviado 12/2026, de D.E.S.M., referente a la demanda por la reclamación de cantidades en materia retributiva efectuada al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, donde se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra la resolución presunta desestimatoria de la reclamación de cantidad en materia retributiva efectuada al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION , reconociendo el derecho al abono de complemento de productividad vinculado a fines de semana y nocturnidad durante los meses de meses de vacaciones, pagas extraordinarias, así como los periodos IT de los cuatro años anteriores a la reclamación previa , en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia , incrementados con los correspondientes intereses.(...)*

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la Sentencia 124/2026 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza Nª 4, *en el Procedimiento Abreviado 14/2026, de D.A.S.R, referente a la demanda por la que se reclama el complemento de productividad vinculado a fines de semana y nocturnidad durante los meses de vacaciones, pagas extraordinarias, así como los períodos de IT de los cuatro años anteriores, donde se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho reconociendo el derecho de A.S.R. al abono de las cantidades correspondientes al complemento de disponibilidad, unidad de tráfico y productividad, condenando al abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto en las pagas extraordinarias y vacaciones de los últimos 4 años anteriores a la reclamación y cuyo importe se determinará en ejecución de la sentencia (...)*

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la Sentencia 154/2026 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza Nª 2, *en el Procedimiento Abreviado 11/2026, de D.F.J.B.A., referente a la demanda por la reclamación de cantidades en materia retributiva efectuada al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, donde se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra la resolución presunta desestimatoria de la reclamación de cantidad en materia retributiva efectuada al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION , reconociendo*

el derecho al abono de complemento de productividad vinculado a fines de semana y nocturnidad durante los meses de meses de vacaciones, pagas extraordinarias, así como los periodos IT de los cuatro años anteriores a la reclamación previa , en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia , incrementados con los correspondientes intereses.(…)

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta del Auto Nº 103/2026 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza Nª 9, *en el Procedimiento Abreviado 292/2025, de D. ª C.G.C., referente al acuerdo entre las partes, por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, el 29 de julio de 2026 se ha recibido copia del acuerdo alcanzado entre MAPFRE, la reclamante y este Ayuntamiento, en el mismo se contempla indemnizar a la misma con la cantidad de 1.500 euros. De ellos, 300 euros deben abonarse por este Ayuntamiento en concepto de franquicia. En contraprestación, por la reclamante se renuncia al ejercicio de las acciones correspondientes y en su virtud, se solicita homologación del citado acuerdo, y en consecuencia, el posterior archivo de las actuaciones, sin pronunciamiento alguno en materia de intereses no Costas procesales, "se ACUERDA APROBAR Y HOMOLOGAR JUDICIALMENTE EL ACUERDO alcanzado por las partes" (…)*

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta de la Sentencia Nº 148/2026 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza Nª 9, *en el Procedimiento Abreviado 293/2025, de Dª Mª.D.G.C., que presentó recurso contencioso administrativo ante la desestimación de su reclamación patrimonial por daños causados presuntamente ante una caída en la vía pública, donde se estima parcialmente el recurso interpuesto por la parte demandante. Dña. Mª D.G.C., DEBO DECLARAR Y DECLARO que la actuación administrativa recurrida no es ajustada al ordenamiento jurídico, declarándose la nulidad de la misma y, en su lugar, DEBO DECLARAR Y DECLARO la responsabilidad patrimonial del AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS DE LA MITACIÓN y el derecho de la recurrente al resarcimiento económico del daño Y DEBO CONDENAR Y CONDENO al AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN y a la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA a abonar, con carácter solidario, a la recurrente la suma de 3.364,49 euros, más 300 euros de la franquicia que deberá abonar, en exclusiva, el Ayuntamiento demandado, con más los intereses legales conforme al FD 5º y sin costas."(…)*

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 6.- ***Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de "Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de Asistencias Técnicas de su ámbito competencial 2026", concedida en fecha 23/06/2026 mediante resolución del Servicio de Asistencia Técnica Municipal (Concertación) de la Diputación de Sevilla número 4318/2026.***

Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de "Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia para la contratación de Asistencias Técnicas de su ámbito competencial 2026", concedida en fecha 23/06/2026 mediante resolución del Servicio de Asistencia Técnica Municipal (Concertación) de la Diputación de Sevilla número 4318/2026.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 7.- Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las "Subvenciones para el año 2206 en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial", concedida en fecha 16/06/2026 mediante Resolución de los Servicios Generales del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla nº 4059/2026.

Dar cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por parte de la Diputación de Sevilla (Área de Concertación) y su participación en la financiación de la actividad en la convocatoria de las "Subvenciones para el año 2206 en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial", concedida en fecha 16/06/2026 mediante Resolución de los Servicios Generales del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla nº 4059/2026.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Punto 8.- Moción Grupo VOX. Sobre la soberanía española y la invasión de Ceuta.

El Grupo VOX presenta la siguiente moción:

Ceuta y Melilla son parte integrante e inseparable de España. También forman parte del territorio sujeto a la plena soberanía española las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

La soberanía española sobre estos territorios no está sometida a negociación, discusión o transacción alguna. España ha defendido históricamente ante la comunidad internacional que Ceuta, Melilla y sus plazas y lugares de soberanía se integran en la unidad nacional española y que la soberanía ejercida sobre ellos es plena y efectiva.

Los días 21 y 25 de agosto de 2026, miembros del Gobierno del Reino de Marruecos han vuelto a cuestionar públicamente y de forma directa la soberanía y la integridad territorial de España. Una reivindicación incompatible con una relación de amistad y buena vecindad.

El ministro de Justicia marroquí, Abdellatif Ouahbi, ha reivindicado supuestos «derechos históricos y geográficos» de Marruecos sobre Ceuta y Melilla y ha planteado públicamente la apertura de un diálogo con España acerca de su soberanía.

A estas manifestaciones se han sumado las efectuadas por el ministro marroquí de Habices y Asuntos Islámicos, Ahmed Toufiq, en el curso de una ceremonia oficial presidida por el Rey Mohamed VI, en la que se ha vuelto a introducir la consideración de territorios españoles como territorios «ocupados».

Estas manifestaciones no pueden considerarse opiniones aisladas ni declaraciones carentes de relevancia institucional. Proceden de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos, afectan directamente a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de España y, en el último caso, fueron efectuadas en presencia del propio jefe del Estado marroquí.

Estas manifestaciones adquieren todavía mayor gravedad porque Marruecos mantiene desde hace décadas reivindicaciones territoriales que no se limitan a las Ciudades de Ceuta y Melilla, sino que se han extendido igualmente a las plazas y lugares de soberanía española situados en el norte de África.

España no puede aceptar como normal que un Estado que se presenta como amigo, vecino y socio estratégico reivindique simultáneamente partes integrantes del territorio sujeto a soberanía española.

Marruecos asumió expresamente la obligación de respetar la integridad territorial de España. El Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4 de julio de 1991 y en vigor desde el 28 de enero de 1993, estableció un marco privilegiado de relaciones entre ambos Estados.

Ese marco no fue convenido incondicionalmente, sino que se fundamentó sobre obligaciones y principios expresamente aceptados por España y Marruecos. Entre sus principios generales, ambas partes se comprometieron a respetar mutuamente su igualdad soberana y todos los derechos inherentes a ella, incluyendo expresamente la integridad territorial, la libertad y la independencia política.

Asimismo, España y Marruecos asumieron la obligación de abstenerse de cualquier intervención directa o indirecta en los asuntos propios de la jurisdicción de la otra parte y de cualquier acto de coerción política, económica, militar o de otra naturaleza dirigido contra ejercicio de sus derechos soberanos. Igualmente, España y Marruecos asumieron el compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de la otra parte.

El respeto de la soberanía y de la integridad territorial no constituye, por tanto, una consideración accesoria en las relaciones hispano-marroquíes sino un elemento esencial que se halla en los cimientos de cualquier tipo de relación que se desee mantener y sin duda ninguna, uno de los fundamentos jurídicos sobre los que descansa el propio Tratado de Amistad.

En las descritas circunstancias, no resulta política ni jurídicamente coherente mantener indefinidamente un régimen bilateral de amistad y buena vecindad con un Estado cuyos propios ministros reivindican territorios sujetos a la soberanía de España. La amistad entre naciones exige respeto y reciprocidad; y por supuesto ninguna relación privilegiada puede construirse sobre la pretensión de alterar las fronteras de España.

No puede existir buena vecindad cuando uno de los vecinos reivindica como propio el territorio del otro y no puede considerarse plenamente respetado el principio de integridad territorial mientras miembros del Gobierno marroquí sostienen públicamente que una parte del territorio español debe incorporarse al Reino de Marruecos.

España debe responder como un Estado soberano. La política exterior española hacia Marruecos no puede seguir basada en la aceptación de una contradicción permanente: proclamar unas relaciones extraordinarias y privilegiadas en todos los órdenes mientras Rabat mantiene abierta una reivindicación sobre territorio español.

España tiene derecho a exigir exactamente el mismo respeto a su integridad territorial que reconoce a cualquier otro Estado.

La cooperación económica, comercial, financiera, militar o diplomática con Marruecos puede y debe responder a la natural existencia de intereses comunes derivados de la vecindad, pero ninguno de esos intereses puede situarse por encima de la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de España.

Por todo ello, consideramos necesario que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, adopte las medidas necesarias para dar respuesta a esta situación. Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX en Bollullos de la Mitación, presenta la siguiente Moción.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación reafirma solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG
Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

2. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, rechaza cualquier pretensión del Reino de Marruecos sobre Ceuta, Melilla o cualquiera de las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África y declara que su soberanía no es susceptible de negociación bilateral ni puede constituir objeto de ningún proceso de diálogo sobre su eventual transferencia a Marruecos ni subterfugios ni fraudes como modelos de soberanía compartida.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, condena formalmente las recientes declaraciones de miembros del Gobierno del Reino de Marruecos cuestionando la soberanía española sobre Ceuta y Melilla y calificando territorios de plena soberanía española como territorios ocupados.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, considera que la reiteración de reivindicaciones territoriales por miembros del Gobierno marroquí resulta incompatible con los principios sobre los que se fundamenta el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación de 4 de julio de 1991, singularmente con el compromiso de respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de ambas partes.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, reafirma que ninguna necesidad de cooperación migratoria, ningún interés económico y ninguna conveniencia diplomática pueden justificar la aceptación, el silencio o la ambigüedad del Gobierno de España frente a reivindicaciones extranjeras sobre una parte de nuestro territorio nacional.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, insta al Gobierno de la Nación a exigir formalmente al Reino de Marruecos, mediante la correspondiente comunicación diplomática, una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España y, específicamente, de la soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, la isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

7. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, insta al Gobierno de la Nación a convocar al Embajador del Reino de Marruecos en España, al objeto de trasladar la queja correspondiente y reafirmar la soberanía española sobre las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la voluntad de nuestro país de defender nuestra integridad territorial con todos los instrumentos y medios a disposición del Estado. Del mismo modo, llamar a consultas al Embajador de España ante el Reino de Marruecos; y en el caso de persistir la situación de invasión y de ataque a la soberanía nacional, así como las declaraciones de las autoridades marroquíes que atacan la integridad territorial de nuestro país, retirar al Embajador de España en Rabat y declarar persona non grata y así expulsar al Embajador del Reino de Marruecos en Madrid.

8. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, insta al Gobierno de la Nación a promover inmediatamente la suspensión del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, de conformidad con el artículo 96.2 de la Constitución Española y con el artículo 37 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y a solicitar, en su caso, de las Cortes Generales la ratificación de la suspensión, comunicándola formalmente al Reino de Marruecos por conducto diplomático; suspensión que surtirá efecto indefinidamente y en tanto no se realice por el Reino de Marruecos una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España, incluidas todas las plazas y lugares de soberanía española en el norte de África, y a cooperar de forma activa, efectiva y expeditiva en la readmisión de cualesquiera nacionales marroquíes cuyo retorno, devolución o expulsión de España sean acordados por autoridades españolas, administrativas o judiciales.

9. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, insta al Gobierno de la Nación a revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede

presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.

10. El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, insta al Gobierno de la Nación a exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí, mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata, los medios y logística precisos para su entrega y recepción.

11. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bollullos de la Mitación, a 10 de septiembre de 2026.Fdo.: Tatiana Barba Bravo, Portavoz del Grupo Municipal VOX.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 11 votos en contra (9 Grupo Con Andalucía Con Bollullos + y 2 Grupo PSOE), 4 abstenciones (4 Grupo PP) y 1 voto a favor (1 Grupo Vox) la moción presentada, no se aprueba.

Punto 9.- Turno Urgente.

No hubo.

Punto 10. – Ruegos y Preguntas.

Se remite al videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:52 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que ***DOY FE.***

La Alcaldesa	***La Secretaria General***
Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.	*Fdo. Ana Miranda Castán*